

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Montes.

Aprobado el plan provisional de aprovechamientos forestales para el año de 1875 á 76 por Real orden de 19 del actual, se dice en la disposicion 2.^a lo siguiente:

«Que se prevenga á los Ayuntamientos remitan al distrito una relacion detallada en que hagan constar el número de cabezas de ganado que se considere de uso propio, y el de abasto y granjería, teniendo presente lo que dispone la Real orden de 8 de Mayo de 1871, de que es adjunta copia, para que la concesion de los pastos se haga con sujecion á lo que dispone la legislacion del ramo.»

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes para que en el preciso término de veinte dias remitan á la Oficina de Montes la relacion pedida, llenando el estado que va adjunto, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término fijado se considerará que no tienen ganado de uso propio y se procederá á subastar todos los pastos de sus montes.

Burgos 2 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Montes.—Vista una exposicion de D. Angel Ferrer, D. Manuel Leita y otros ganaderos y vecinos del pueblo de Pina en solicitud de que se dicte una declara-

cion que fije bien el sentido de la orden de 14 de Diciembre último en la parte respectiva á distinguir con claridad lo que se comprende por ganados de uso propio de los vecinos, de los llamados de comercio y granjería, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que es extraño que ocurra duda sobre la interpretacion de las palabras «Ganados de uso propio» que la legislacion frecuentemente emplea al tratar del aprovechamiento comun de los pastos en los montes que tienen este carácter, pues desde las ordenanzas de 31 de Diciembre de 1833 hasta la fecha viene entendiéndose como ganado de uso propio á los efectos del aprovechamiento comun, las cabezas mulares, boyales, caballares y asnales destinadas á los trabajos agrícolas ó industriales de los vecinos; y las del cabrío, lanar y de cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa, pero siempre se ha excluido de la ventaja del aprovechamiento comun gratuito de los pastos, segun el artículo 127 de las citadas ordenanzas, las cabezas que sirven «para el abasto del pueblo ó se ceden á aquellos que hacen tráfico ó granjería de ganado;» no pudiendo segun el 128 ningun usuario gozar del pasto, bellotera ó montanera sino para cabezas del ganado de su uso propio, sopena de una multa doble de la que se impone en los casos de contravencion ordinaria de ordenanza. Si algunos ganaderos de Pina quisieren interpretar como cabeza de uso propio las lanares, que segun ellos indican pueden tener para el objeto de producir los estiércoles necesarios á las operaciones agrícolas, se abusa de la significacion real y figurada de la legislacion forestal en este punto, y nada mas fácil que el monopolio á los disfrutes de pastos en montes de aprovechamiento comun, por unos cuantos

vecinos privilegiados en cada localidad; porque admitido el principio de que un vecino además de contar con el derecho reconocido ya por la legislacion para introducir al pasto ó á la montanera, por ejemplo, seis cerdos, dos pares de labor y unas cuantas ovejas ó carneros para su consumo y servicio, lance al uso de los mismos 200 ó 300 cabezas lanares para obtener estiércol, sería ya establecer á expensas de la Comunidad una industria lucrativa y gratuita que en nada se refiere á las racionales ventajas que se conceden al usuario del aprovechamiento comun. Tampoco puede admitirse que interin unos vecinos favorecidos de la suerte aprovechan miles de hectáreas de pasto gratuito con detrimento de los intereses de los otros perjudiquen además á la masa general del vecindario con la falta de ingresos en sus arcas de las cantidades que debieran abonar por las referidas cabezas de ganado que utiliza para la obtencion de estiércol, cuyos gastos de adquisicion se ahorra, utilizándose además como productos principales de su ganaderia de la venta de las lanas y las carnes de la misma. Por lo que S. M. ha dispuesto advertir á V. S. que el sobrante que quede del aprovechamiento de los pastos para el ganado de los vecinos que tengan reconocido y declarado legalmente este derecho se enagene en pública subasta, ingresando el importe segun previenen las leyes en arcas municipales y del Tesoro con destino á cubrir las atenciones generales de la comunidad de los vecinos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1874.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.—Es copia.—Garrido.

NOTA. En la casilla Observaciones se pondrá el concepto por el cual se han considerado los ganados como de uso propio, teniendo presente que únicamente pueden incluirse como tales, segun la Real orden preinserta, las cabezas mulares, boyales, caballares y asnales destinadas á los trabajos agrícolas ó industriales de los vecinos, y las de cabrío, lanar y de cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRES DE LOS VECINOS.	GANADOS DE USO PROPIO.	OBSERVACIONES.	GANADOS DE GRANJERIA.
		Lanar.	Cabrío.		Vacuño.
			Mayor.		Cerda.

Estado demostrativo de las cabezas de ganado, tanto de uso propio como de granjería, que poseen los vecinos de este término municipal.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 11 del corriente á las cinco de la tarde se dará cuenta de la alzada interpuesta por D. Manuel Diez Moreno, vecino de Anguix, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, dictado á la reclamacion elevada sobre pago de lo que á dicho interesado se adeuda como Secretario que fue diez meses y cinco dias durante el año económico de 1872 á 73 y otras cantidades.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo que determina el artículo 164 de la ley provincial vigente.

Burgos 2 de Setiembre de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,
TOMÁS FERNANDEZ COBO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Mayo de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver los asuntos pendientes del presente reemplazo en la forma siguiente:

Gumiel del Mercado. — Enrique Quirce, núm. 2 de los procedentes de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara exento, como hijo de viuda pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Remigio Obejero, núm. 1 de los de la primera reserva de 1874, habiendo acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Gregorio del Campo, núm. 3 de los de la misma reserva, la Comision le declara exento, como hijo de viuda pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Domingo Espinosa, núm. 7, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones.

Juan Luis Gonzalez, núm. 2 de los de la reserva de 1873, la Comision le declara exento, como hijo de viuda pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Tomás Arroyo, núm. 6, habiendo acreditado la excepcion de mantener á una hermana huérfana é impedida, la Comision le declara exento, confirman-

do el fallo de la corporacion municipal.

Nicanor Montes, núm. 8, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Fuentelcesped — Melchor Rodriguez, número 2 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara exento, como hijo de padre sexagenario y pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Cayetano Gonzalez, núm. 1 de los de la primera reserva de 1874, la Comision le declara tambien exento por igual motivo que el anterior.

Saturnino Garcia Saiz, núm. 4 de los de la reserva de 1873, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel. — Francisco Ayuso, núm. 5 de los del presente reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 15 del actual.

Eterna. — Francisco Esteban Gonzalez, núm. 1 de los del presente reemplazo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, y la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 15 del actual.

Cueva de Juarros. — Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Leopoldo Briongos, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre.

Garganchon. — No habiendo comparecido el mozo Elias Ayala, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Victor Masa, núm. 3 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda tambien que el Ayuntamiento instruya contra dicho mozo expediente de prófugo, limitándose por ahora en cuanto á la responsabilidad que marca la citada Real orden á los bienes del mozo únicamente.

Fuentenebro. — Luis Calleja, número 1 de los del presente reemplazo, la Comision le declara exento, como hijo de viuda pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Matias Gonzalez, núm. 4 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara tambien exento, por haber justificado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Se acuerda que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en la Guardia civil, el mozo Julian Sacristan

Ontoria, y que se le dé de baja al número correspondiente.

Gumiel de Izan. — Eugenio Miguel Ontoria, núm. 11 de los del presente reemplazo, la Comision le declara exento, y acuerda que se le dé de baja por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Sotillo de la Rivera. — Vicente Casado, núm. 4 de los de la segunda reserva de 1874, habiendo acreditado ser hijo de viuda pobre, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja.

Felix Cilleruelo, núm. 1 de los de la reserva de 1873, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle dicha excepcion.

Villasur de Herreros. — Manuel Hernandez, núm. 8 de los del presente reemplazo, expuso ser nieto de abuelos pobres, á quienes mantiene: la Comision le declara de nuevo pendiente para el 15 del actual de varias justificaciones.

Covarrubias. — Pedro Velasco, número 4, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que cubra plaza el mozo Tomás Moneo, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Rabé de las Calzadas. — Dionisio Iglesias, núm. 1 de los del presente reemplazo, un interesado expuso que este mozo se hallaba en la isla de Cuba y que le asistia la excepcion de hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 15 del actual.

Calixto Alonso, núm. 2, y Cipriano Venero núm. 3 de la segunda reserva de 1874, la Comision los declara exentos, como hijos de viuda pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Fresno de Riotiron. — Abdon Alcalde, núm. 2 de los de la primera reserva de 1874, habiendo acreditado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision le declara exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Villambistia. — Juan Contreras, número 5, y Juan Oca, núm. 8 de los del presente reemplazo, la Comision los declara exentos y acuerda que se les dé de baja, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiendo hecho el Ayuntamiento el alistamiento y demás operaciones respecto á los mozos de reservas anteriores para cubrir el cupo de este

reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con un soldado y un suplente el dia 15 del actual.

San Clemente del Valle. — Victoriano Marin, núm. 2 de los del presente reemplazo, expuso tener un hermano en el ejército, y la Comision le declara de nuevo pendiente para el dia 15 del actual de varias justificaciones.

Celadilla Sotobrin. — Pedro Rodriguez, núm. 2 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja, por haber justificado la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

Quintanadueñas. — Manuel Rodriguez, núm. 4 de los del presente reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre y haber fallecido un hermano en el ejército, la Comision le deja de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 15 del actual.

Santa Cruz del Valle. — Julian Alarcia, núm. 6 de los del presente reemplazo, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga el alistamiento y demás operaciones respecto á los mozos de reservas anteriores, y que comparezca el comisionado nuevamente con soldados y suplentes necesarios para cubrir el cupo.

Villagalijo. — Se declara exento á Francisco Hernando Córdoba por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y se acuerda que se le dé de baja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 7 de Mayo de 1875. — El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 8 de Mayo de 1875.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Castrillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Secretario Contador del Hospicio provincial da conocimiento de que en este dia ha empezado el Administrador de aquel asilo benéfico á usar la licencia que se le ha concedido para ausentarse.

Dada cuenta del oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio

de esta provincia pidiendo que se la faciliten 500 pesetas con destino á cubrir los gastos que se hagan durante el ejercicio para preparar los objetos que han de remitirse á la exposicion de Filadelfia, la Comision acuerda constatar que habiendo en el presupuesto del próximo año económico una partida de 2 000 pesetas destinada á dicho servicio, y no existiendo en el presupuesto corriente ninguna con cargo á la cual puedan otorgarse dichos recursos, es imposible acceder á la peticion indicada.

Se acordó que el Director del Colegio de sordo-mudos informe con toda urgencia si la alimentacion suministrada durante el año actual ha sido conforme con las condiciones del remate, y si dentro del tipo de 62 céntimos de peseta por racion, que hoy rige, podrán introducirse algunas mejoras en la alimentacion.

Para resolver lo que proceda acerca de la peticion de D. Juan Rodero, vecino de Pedrosa de Duero, de que se le abone la cantidad necesaria para reparar los desperfectos que han causado en una bodega de su propiedad en jurisdiccion de aquella villa las obras de la carretera de Roa á Encinas, se acordó que informe con toda urgencia el Director de Caminos vecinales acerca del estado en que se hallaba dicha bodega antes de emprenderse las mencionadas obras.

Dada cuenta de la comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 28 de Abril último pidiendo los antecedentes que obran en el expediente instruido en 1868 con motivo de haber determinado la Junta revolucionaria de Aranda de Duero que no se entregara al Colegio de 2.^a enseñanza de dicha villa, titulado La Veracruz, la subvencion consignada en el presupuesto municipal con destino á él, la Comision acuerda que se remitan dichos antecedentes.

Accediendo á lo solicitado por Josefina Sopenana, casada, residente en esta Ciudad, se acordó autorizarla para sacar del Hospicio y llevar en su compañía á su hijo Esteban, que ingresó en aquel asilo en el año de 1870, en que nació, sin que abone cantidad alguna á cuenta de los gastos per ser pobre.

En vista de que los tartanes presentados por el contratista D. José Lopez con destino á vestidos de las acogidas del Hospicio no son de la clase contratada, segun informe de la Subcomision encargada de inspeccionar dicho asilo benéfico, la Comision acuerda, con arreglo á lo dispuesto por el artí-

culo 362 del Código de Comercio, nombrar á D. José Armans, del Comercio de esta Ciudad, perito encargado de reconocer dichas telas, y que se requiera al citado rematante para que en el término de 2.^o dia nombre otro, si no se conforma con el designado por la Comision, para que comparezcan ambos á prestar su declaracion acerca de si el tartan presentado es admisible segun las condiciones del contrato, tomando por base la muestra bajo la cual se verificó la subasta.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Maria del Valle, de edad de cuatro años, huérfana de padres, residente en esta Ciudad; así como á Raimundo, Manuel y Jacinta Quintana, tambien huérfanos, residentes en Villalomez.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por tres meses, á contar desde 1.^o de Abril último, á Gil Serrano Santillan, vecino de Cilleruelo de Arriba, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, é igual pension y por el mismo tiempo á Gregorio Andrés, vecino de Cueva de Juarros, para que pueda alimentar á su hija recién nacida.

Dada cuenta del expediente sobre provision del cargo de Inspector, Maestro de Caligrafia y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, vacante por fallecimiento de D. Pedro Santa Maria, la Comision en vista de las solicitudes presentadas acuerda nombrar para el desempeño de dicho cargo con el carácter de interinidad, que determina el art. 68 de la ley provincial, al aspirante D. Eleuterio Santa Maria Sarasua.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la mañana.

Burgos 8 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 8 de Mayo de 1875.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Melgar de Fernamental.—Se declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, á German del Valle Lopez, por haber justificado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Adrada de Haza.—Se declara así bien exento al mozo Martin Cabestrero Gonzalez por haber justificado la ex-

cepcion de tener un hermano en el ejército.

Donato Garcia Catalina, núm. 2 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Oña.—Se declara exento como hijo de viuda pobre al mozo José Perez Garcia, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y pendiente de justificacion para el 15 del actual á Felix Saez Gomez, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre.

Villagutierrez.—Se declara definitivamente soldado al mozo Francisco Martinez por no asistirle la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Villorove.—Se declara exento, como hijo de padre impedido y pobre, á Sebastian Alegre Diez, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Monasterio de Rodilla.—Se acuerda que el Ayuntamiento practique inmediatamente el alistamiento y demás operaciones respecto de los mozos de reservas anteriores para cubrir el cupo del presente reemplazo, y que comparezca el comisionado con este objeto el dia 15 del actual.

Pineda Trasmonte.—La Comision declara exento al mozo Deogracias Alonso Casado por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Villaverde del Monte.—Se declara exento como hijo de viuda pobre á Robustiano Valdivielso Blanco, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Castellanos de Castro.—Inocencio Lopez Torre, habiendo justificado ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Madrigal del Monte.—Se declara exento á Gregorio Arribas Vicario por haber justificado que mantiene á dos hermanas impedidas.

Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Domingo Ortega Moral por haber acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Se declara definitivamente soldado á Mariano Rodrigo Barriuso por no asistirle la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Castil de Peones.—Se acuerda declarar exento y que se dé de baja al mozo Fermin Serrano Ortega por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Cilleruelo de Abajo.—Silvestre Catalina Arranz, la Comision le deja de nuevo pendiente para el 15 del actual

de varias justificaciones, así como tambien á Trifon Quintana.

Láncara (provincia de Lugo).—Habiéndose presentado para su ingreso en caja el mozo Antonio Arguix y resultado útil, la Comision acuerda que ingrese y que se comuniqué á la de aquella provincia, remitiendo copia de la filiacion.

Villazopeque.—Se declara definitivamente soldado á Valentin Alonso Sendino por no justificarse la excepcion que alegó de hijo de padre impedido y pobre.

Burgos.—Se acuerda que cubran plaza los mozos Eusebio Santa Maria y Cipriano Miguel por hallarse sirviendo como Voluntarios en el ejército, y que se dé de baja al suplente que correspondan.

3.^a Reserva de 1874.

Aldeas de Medina.—Se acuerda que cubra plaza Toribio Vivanco Martinez por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, y que se dé de baja á José Larena Alvarez.

Y se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 8 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra en 1857, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe interventor, Ramon Lopez de Viña.

—Es copia.—Julian de Echenique.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTROGERIZ.

Copia del presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del partido de Castrogeriz para el año económico de 1875 á 1876, aprobado por la Comision provincial.

GASTOS.

	Pesetas cs.
Por el sueldo anual del alcaide.....	750
Por el socorro de diez presos diarios, á 87 y medio céntimos.....	1369,25
Por gastos de alumbrado, limpieza y utensilios.....	187,50
Por la asistencia del médico-cirujano.....	100
Para el socorro á presos transeuntes.....	100
Por el alquiler de la casa-cárcel del partido.....	300
Por gastos de veredas é imprevistos.....	200
Suma.....	3006,75
Por el 1 y medio por 100 de recaudacion.....	45,09
Total de gastos.....	3051,84

INGRESOS.

Existencia que resultó de la cuenta de 1875 á 74.....	2405,80
Por repartimiento entre los pueblos del partido.....	646,04
Total de ingresos.....	3051,84

Repartimiento de las 646 pesetas 4 céntimos entre todos los pueblos que componen este partido judicial de Castrogeriz, para cubrir el anterior presupuesto de gastos carcelarios del mismo durante el año económico entrante de 1875 á 76 en proporcion al vecindario de cada poblacion, á saber:

Número de orden.	Pueblos del partido judicial.	Número de vecinos.	Cuotas. Pesetas céntos.
1	Arenillas de Riopisuerga.....	174	22
2	Barrio de Muñó.....	39	5
3	Belbimbre.....	40	5,12
4	Cañizar de los Ajos.....	71	9,13
5	Castellanos de Castro.....	48	6,12
6	Castrillo Matajudios.....	65	8
7	Castrillo de Murcia.....	114	14,50
8	Castrogeriz.....	589	74
9	Citores del Páramo.....	45	5,75
10	Grijalba.....	63	8
11	Hinestrosa.....	53	6,75
12	Hitero del Castillo.....	86	11
13	Iglesias.....	142	18
14	Los Balbases.....	272	34,25
15	Melgar de Fernamental.....	464	58,50
16	Ontanas.....	67	8,50
17	Olmillos de Sasamon.....	145	18,50
18	Padilla de Abajo.....	140	17,75
19	Padilla de Arriba.....	114	14,50
20	Palacios de Riopisuerga.....	44	5,75
21	Palazuelos de Muñó.....	68	8,25
22	Pampliega.....	244	30,75
23	Pedrosa del Páramo.....	94	11,87
24	Pedrosa del Príncipe.....	129	16,38
25	Revilla Vallejera.....	163	20,62
26	Sasamon.....	223	28,37
27	Tamaron.....	59	7,63
28	Vallejera.....	34	4,50
29	Valles.....	118	15
30	Villaldemiro.....	68	8,75
31	Villamedianilla.....	51	6,50
32	Villanueva de Argaño.....	49	6,76
33	Villaquirán de los Infantes.....	74	9,75
34	Villaquirán de la Puebla.....	70	9,75
35	Villasandino.....	248	32,50
36	Villasilos.....	136	17,75
37	Villasidro.....	39	5,75
38	Villaverde Mogina.....	96	12,75
39	Villaveta.....	97	12,87
40	Villazopeque.....	61	8,67
41	Yudego y Villandiego.....	151	19,75
Totales.....		5045	646,04

Castrogeriz 29 de Junio de 1875.—El Alcalde, Prudencio Grijalvo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de la Junta de Traslaloma.

En el pueblo de las Heras, de esta Junta, se halla detenido un buey de dueño desconocido de las señas siguientes: pelo negro, y sin ninguna señal de mano. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerle, á quien le será entregado previo pago de los gastos de custodia y manutencion.

Junta de Traslaloma 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Casimiro Vianco.

Anuncios particulares.

Se dá trabajo á los carpinteros que se presenten en la obra de la fábrica de Castrillo del Val, cerca de San Medel.

Arriendo de una Casa-posada.

Se arrienda una Casa-posada en la calle Real del pueblo de Gumiel de Izan, que fue de las monjas de Caleruega, y hoy pertenece á D. Felipe Navas vecino de Madrid, calle del Desengaño, n.º 22, cuarto 3.º, á quien pueden dirigirse, y tambien podrán hacerlo en dicho pueblo á D. Narciso Alcalde, donde se halla el pliego de condiciones para dicho arriendo. 3—3

FÁBRICA DE JABON EN BURGOS,

Barrio del Hospital del Rey, entrando por el Arco de la villa cuatro casas mas arriba del molino, plazuela que llaman de los Capellanes, núm. 42.

El dueño de esta nueva Fábrica, deseoso tan solo de dar á conocer el género de ella, ofrece al público un buen surtido en jabones blancos y morenos, todos superiores en su clase y á precios sumamente arreglados, pues solo desea que el género sea conocido, no anhelando por el dia utilidad alguna, contentándose tan solo con cubrir los gastos de elaboracion, hasta que el público consumidor esté satisfecho de la bondad del género. 4—10

Perro hallado.

La persona á quien se le haya extraviado un perro de caza, grande, muy bueno, con collar y cadena, y que fue recogido á la una de la noche del dia 29 del mes de Agosto próximo pasado, puede pasar á la calle de San Cosme, número 39, y se le entregará dando las señas.

PLAZA DE TOROS DE BURGOS en venta.

El dia 3, primer domingo de Octubre próximo, desde las 11 á las 12 de su mañana y en el local que ocupan las oficinas del Monte de Piedad de dicha ciudad, calle de la Paloma, núm. 14, piso principal, tendrá lugar la venta en público remate de la Plaza de Toros existente en la misma, de elegante y moderna construccion, de piedra y ladrillo, con buen maderamen, con sus terrenos adyacentes y arbolado en situacion alegre y pintoresca. Cuantas personas quieran interesarse en la adquisicion de tan hermosa finca pueden hacer proposiciones á la Comision de gobierno de aquel Establecimiento, que presidirá el acto y adjudicará la subasta al postor mas ventajoso, bajo las condiciones que se leerán antes de abrirse esta, y se facilitarán por el correo á quien lo desee.

Burgos 14 de Agosto de 1875.—El Presidente, Agapito Sancho. 4

RELOJERÍA DE CARRANZA, calle del Cid, núm. 4.

El largo número de años de vida que cuenta este establecimiento habla muy alto en su favor: el sinnúmero de relojes vendidos en él para Burgos, su provincia y fuera de ella, son otros tantos testigos de su seguridad y duracion: el abundante surtido de todas cuantas clases y precios se conocen, permiten á todas las fortunas surtirse de ellos. Las garantías que se dan, son como en ninguna otra relojería; así pues, visitad todos cuantos necesiteis saber la hora dicho establecimiento y encontraréis en él lo que deseais, esto es economia y buen gusto.

No olvidarse, calle del Cid, núm. 4.

NOTA. Hay tambien un abundante y variado surtido de cadenas de oro, plata y doublé para señora y caballero, y medallones de oro para señora. 10—15

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 1.º de Setiembre de 1875.

Barómetro..	{ 9 h m. A=696,6.
	{ 3 h t. A=695,0
	{ 9 h m. ter. seco=18,0.
	{ ter. hum =15,0.
Psicrómetro	{ 3 h t. ter. seco=25,5.
	{ ter. hum.=19,0.
	{ Max. sol=44,2.
Temperaturas.....	{ sombra=26,7.
	{ Min. sombra=8,5.
	{ reflector=5,7.
Direccion del viento.....	{ 9 h m.=NE.
	{ 3 h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.